



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 313-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 09 de agosto de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°11963-2017, interpuesta por FERNANDO ALEJANDRO ARAUCO YABO y JEANETTE VIOLETA AGUIRRE SAGUMA sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe N°453-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **FERNANDO ALEJANDRO ARAUCO YABO** y **JEANETTE VIOLETA AGUIRRE SAGUMA**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo N°09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el 06 de junio de 1999;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de solution de la ley N°27972, Ley Orgánica de solution de la ley N°27972, Ley Orgánica de solution de la ley N°27972, Ley Orgánica de la ley N°27972, Ley Org

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de FERNANDO ALEJANDRO ARAUCO YABO y JEANETTE VIOLETA AGUIRRE SAGUMA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGARU HINOJOSA ALARCON